

DECRETO N° 0171
NEUQUÉN, 23 FEB 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 6692-M-17 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de enero de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que dicho Decreto aprobó dos (2) Actas Acuerdo, una correspondiente a la renuncia por parte de la empresa prestadora Indalo S.A. a la exclusividad en la prestación del Servicio Público de Transporte para los Ramales 17 y 2, autorizando que el mismo sea prestado por otra/s empresa/s; y la otra, por la que la Municipalidad otorga a la empresa PEHUENCHE S.A. el permiso para la prestación de ese servicio en los Ramales 17 y 2, a partir de la firma del Acta de Inicio;

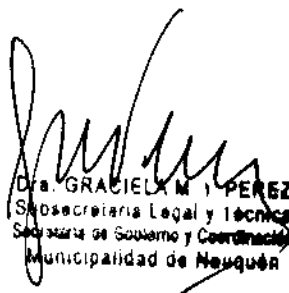
Que por Decreto N° 1174/15, se procedió a renovar el Contrato entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa PEHUENCHE S.A. en el que se constituyó el Contrato de Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad, para el recorrido de los Ramales 17 y 2;

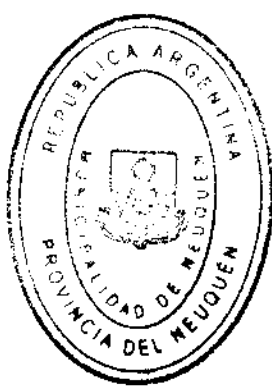
Que mediante Decreto N° 0171/16, Artículo 3º), se autorizó a efectuar el pago a la empresa PEHUENCHE S.A. de manera proporcional al monto que percibe la empresa Indalo S.A., en concepto de subsidio proveniente del Régimen SISTAU y CCP, como así también el correspondiente al subsidio al gas oil por los kilómetros recorridos;

Que por el Decreto N° 0284/16 se actualizó la estructura de costos, determinando el nuevo Cuadro Tarifario para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad;

Que por Decreto N° 0571/16, se amplió el permiso de prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A., en el sector de la ciudad asistido por el recorrido que realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13;

Que en la Cláusula 5.2 de ambas Actas aprobadas, la


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Municipalidad garantizó a la empresa PEHUENCHE S.A. la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU y CCP) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil, conforme la normativa nacional vigente;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU - CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que hasta tanto no se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que mediante el Acta mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 395.116,07 a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación subsidio al gas oil, correspondiente al mes de octubre de 2017 y de conformidad al Informe de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte-;


Que previo a la suscripción del Acta mencionada, intervinieron los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que por Informe Nº 170/17, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal, efectúa el análisis de las actuaciones;

Que mediante Dictamen Nº 024/18, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

Que por Pase Nº 53/18, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 8-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencia", cuenta con suficiente crédito presupuestario para lo requerido;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de enero de ----- 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual las partes acuerdan el pago de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 395.116,07)**, en concepto de compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de octubre de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

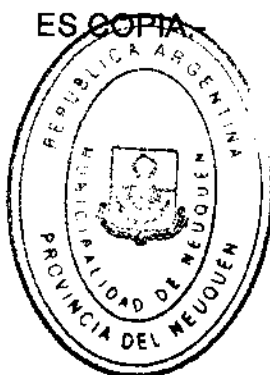
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, C.U.I.T. Nº 30-62554374-2, en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina Nº 14951970022368, CBU Nº 0110197920019700223688, denominada "Fideicomiso Pehuenche S.A.", la suma mencionada en el Artículo 1º), con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 8-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencia", del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

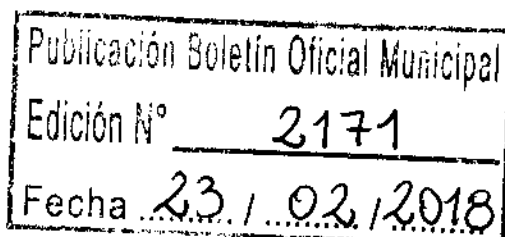
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///nm.-



Graciela M. I. Pérez
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
 BERMÚDEZ
 ARTAZA
 GARCÍA.-





ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los **22** días del mes de **ENERO** del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. FABIÁN ESMIR GARCÍA**, D.N.I. Nº **20.689.405**, designado por Decreto Nº 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por otra, la empresa **PEHUENCHE S. A.**, con domicilio en calle Leguizamón Nº 175 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el apoderado **AQUILES FEDERICO TRASARTI**, D.N.I. Nº **17.385.212**, en adelante "**LA EMPRESA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se conviene celebrar la presente ACTA ACUERDO:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Empresa Pehuenche S.A, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17 del citado servicio;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto Nº 0636/15 de fecha 16 de Julio de 2015 al igual que Acta Acuerdo suscripta con la empresa INDALO S.A.
- 3.- Que asimismo mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401;
- 4.- Que la aprobación del Acta Acuerdo con la empresa Indalo S.A. permitió desde el punto de vista jurídico y económico incorporar a la empresa PEHUENCHE S.A. a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;
- 5.- Que la Ordenanza Nº 13374 incorpora los mayores costos que determina la incorporación de la empresa Pehuenche S.A. al sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 6.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "**LA EMPRESA**" dio cumplimiento

PEHUENCHE S.A.
AQUILES FEDERICO TRASARTI

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras).

- 7.- Que la Cláusula 5.2 de ambas Actas Acuerdo aprobadas por Decreto N° 0636/15 y Decreto N° 571/16, "LA MUNICIPALIDAD" garantiza a "LA EMPRESA" la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio (SISTAU - CCP - gas oil) en las mismas condiciones y actualizaciones que INDALO S.A. mientras el Ministerio de Transporte de la Nación no apruebe la ampliación del cupo asignado al sistema de transporte de la ciudad de Neuquén, entendiéndose que incluye el subsidio al gas oil.-
- 8.- Que asimismo la Cláusula VEINTITRES del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes reconoce como retribución del servicio los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil conforme la normativa nacional vigente.-
- 9.- Que mediante Nota de fecha 18 de Junio de 2015 el Sr. Intendente Municipal inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, estando en trámite de aprobación dicho requerimiento.-
- 10.- Que en reunión mantenida el 17 de Diciembre de 2015 en el Ministerio de Transporte se reiteró dicho requerimiento el que tramita por Expediente S02:0132189/2015 – Nota Municipalidad de Neuquén N° 172/15
- 11.- Que consecuentemente con lo expuesto, y hasta tanto se apruebe tal ampliación "LA MUNICIPALIDAD" debe garantizar los ingresos comprometidos a "LA EMPRESA".-
- 12.- Que la estructura de costos aprobada por Ordenanza N° 13374 contempla el costo que representa el reconocimiento de la presente tramitación.-
- 13.- Que interviene la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte – informando tanto el monto proporcional correspondiente a las 25 (veinticinco) unidades afectadas por "LA EMPRESA" a la prestación del servicio requerido, como así también el precio promedio sobre las compras del gas oil por parte de la empresa Indalo S.A., a precio subsidiado y precio sin subsidio para los tipos de combustible Diesel 500 y Euro Diesel.
- 14.- Que informa la Dirección de Gestión Económica que se toma como valor de referencia el cupo de litros de gas oil del mes de Octubre de 2017 asignado por el Ministerio de Transporte, e informado por la empresa Indalo S.A.

PEÑENICHE S.A.
AGUILES E. TRASARZI

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



15.- Que de conformidad al informe de la Dirección Municipal de Atención al Usuario la empresa ha prestado el servicio con un alto índice de cumplimiento.

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los **ANTECEDENTES** de la presente acuerdan el pago de \$ 395.116,07 (Trescientos noventa y cinco mil ciento dieciséis con 07/100) en compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de Octubre de 2017 y de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte - **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago del monto establecido en la Cláusula correspondiente se hará efectivo mediante depósito en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco Nación Argentina N° 14951970022368 – CBU: 0110197920019700223688, denominada Fideicomiso Pehuenche S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA", para el supuesto que la Secretaría de Transporte de la Nación reconozca en forma retroactiva el Subsidio al gas oil a favor de la misma, se compromete a reintegrar el monto anticipado conforme la Cláusula PRIMERA del presente.

CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA", percibido el monto establecido en la Cláusula Primera, se compromete a la prestación del servicio en forma eficiente y de acuerdo a las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación.-

CLAUSÚLA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

PEHUENCHE S.A.
AQUILINO F. TRASARTI

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén